Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 16/11/2026
Número 5351/2026

ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS-SERVICIOS DEPORTIVOS-131/2026/1302-2ª CONVOCATORIA EJERCICIO 2026 SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS//Decreto de Teniente Alcalde de aprobación 2ª convocatoria 2026 subvenciones clubes deportivos con convenio

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente,según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº3381 de fecha 17 de julio de 2026 , vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Ayuntamiento Pleno aprueba las Bases Reguladoras de las "*Subvenciones para clubes deportivos locales con convenio*", mediante Acuerdo de 27 de junio de 2024 (CSV 512C580C2X0V6R0C01BC) entrando en vigor el 6 de agosto de 2024 con su publicación definitiva en el BOP Valencia nº 150 de fecha 5 de agosto de 2024.

2º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2024-2027 mediante Resolución nº 358 de fecha 24 de enero de 2024 donde se prevé para el ejercicio 2026, en la línea nº 3, las "*Subvenciones para clubes deportivos locales con convenio" (*CSV 2K2Q2N5W6R0L153C0ZX9) si bien resulta modificado por Decreto nº 5239/2026 de fecha 12 de noviembre de 2026, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía (CSV 4V323A3C1Y6N54721A39)

3º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 10 de noviembre de 2026 instando a la aprobación de la 2ª convocatoria para el ejercicio 2026 de las "*Subvenciones para clubes deportivos locales con convenio"* (CSV 4P0P2P641J343Q5Y19D5).

4º La presente convocatoria dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante RC nº 202600001504 de fecha 27/01/2026 por importe de 46.200 € (CSV 1Z2B2B5K6S3S3B3F0OQN) Abonándose dicho importe con cargo al remanente disponible establecido en el Resuelvo 4º del Decreto nº 5157/2026 de fecha 10 de noviembre de 2026 de justificación y pago de las subvenciones por renta

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.
Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026

familiar a cargo del RC ref. 202600001504 de fecha 27/01/2026, habiéndose generado un crédito disponible por importe de 158.187,64 € (CSV 4W2I1X464S3U3R6J07JO).

5º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía D. José Manuel Mora Zamora modifica el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2024-2027 mediante Resolución nº 5239 de fecha 12 de noviembre de 2026 donde se prevé para el ejercicio 2026, en la línea nº 3, las "*Subvenciones para clubes deportivos locales con convenio" (*CSV 4V323A3C1Y6N54721A39) con una consignación de 116.200 €.

6º La convocatoria propuesta cumple los requisitos establecidos por la ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes se aprobó por Pleno de 26 de abril de 2010 (BOP nº 194 de fecha 17/08/2010) y se modificó la misma en el Pleno de 26 de noviembre de 2014 (BOP nº 72 de fecha 17/04/2015).

7º El Área de Servicios Deportivos Municipales ha tramitado a través del Área TIC la solicitud de consulta telemática a los servicios administrativos necesarios para la correcta valoración de las solicitudes a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad de la Generalitat Valenciana así como la adecuación del procedimiento electrónico de solicitud y justificación.

8º El informe técnico emitido por la Jefa del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 12 de noviembre de 2026 (CSV 044L4C2J6X6F101B0CWK).

9º La Técnico de la Administración General del Área de Servicios Deportivos emite informe de conformidad jurídica favorable en fecha 13 de noviembre de 2026(CSV 5G3F1C16716A4Q3518PO).

10º La Interventora Municipal emite informe de fiscalización en fecha 13 de noviembre de 2026 (CSV 5H63056W521G4J3P03TX)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución :

1º El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2º El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

3º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

4º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5º La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6º La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a "*Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar*" así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de "*programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales*".

7º Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, y en especial, la base 35ª referida a las subvenciones concedidas.

8º La Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV nº 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV nº 72 de fecha 17/04/2015) y el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2014/2027.

9º Las "Bases Reguladoras de las Subvenciones para clubes deportivos locales con convenio aprobadas por el Ayuntamiento Pleno mediante Acuerdo de 27 de junio de 2024.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El art 21.1.s. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023,modificado por el Decreto de Alcaldía nº 3381, de fecha 17 de julio de 2026, publicado en el BOP nº 144, de fecha 30 de julio de 2026, vengo a dictar lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.
Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026

Considerando el informe-propuesta de la Jefa del Area de Servicios Deportivos emitido en fecha 14 de noviembre de 2026 (CSV 4V570H48305W4Z6H0PDC).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la 2ª convocatoria de las subvenciones destinadas a clubes deportivos locales con convenio de colaboración correspondientes al año 2026 (temporada deportiva 2026/2027), siendo éstas las siguientes:

"2ª *CONVOCATORIA 2026 SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES CON CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS. TEMPORADA 2026/2027.*

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria están destinadas a clubes deportivos que desarrollen durante la temporada deportiva proyectos, programas y/o actividades relacionadas con el fomento del deporte local, que complementen y/o suplan a los que esté ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva, considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024 las "Bases Reguladoras de las subvenciones para clubes deportivos locales para el desarrollo de proyectos deportivos" publicadas en el BOP Valencia nº 150 de fecha 8 de agosto de 2024 (Bases disponibles en www.esport.paterna.es).

La presente línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de deportes para el ejercicio 2026 de acuerdo con el Decreto nº 358/24 de fecha 24 enero 2024, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, modificada por Decreto nº 5239/26 de fecha 12 noviembre de 2026, del Teniente de Alcalde de Educuación, Deportes, Movilidad y Portavocía (CSV 4V323A3C1Y6N54721A39).

Primera.- Objeto

1.1. El objeto de esta línea de ayudas será colaborar en la financiación de los gastos derivados de las actividades propias de los clubes deportivos locales.

1.2. Los proyectos objeto de subvención serán los proyectos realizadas durante la temporada 2026/2027 (1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027).

Segunda.- Beneficiarios

2.1. Tendrán la consideración de beneficiarios los Clubes deportivos que lo soliciten y cumplan las siguientes

condiciones generales:

a. *Estar domiciliados en Paterna*

b. Desarrollen actividades de fomento del deporte en su correspondiente disciplina y mantengan un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna en materia deportiva al menos desde la temporada deportiva 2025/2026.

c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con del Ayuntamiento de Paterna.*

d. *Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

e. *No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna.*

f. *Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos en los procedimientos electrónicos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.*

g. *Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado "solicitudes y documentación" de la convocatoria correspondiente.*

Tercera.- Financiación

3.1. El importe global máximo destinado a atender esta línea de subvenciones se aplicará con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2026, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC 202600002504 de fecha 27 de enero de 2026 por importe de 46.200 €, y de conformidad con el art. 9 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.3. Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Cuantía de las Ayudas

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.
Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/53511/2026 el 16/11/2026

4.1. La concesión de las subvenciones se basará en el criterio de nº de licencias registradas por cada club deportivo en la temporada 2025/2026 (inmediatamente anterior a la de la convocatoria) o año 2025 para actividades con organización de año natural. La subvención otorgada a cada Club será proporcional a los puntos que obtengan en la baremación de méritos. El criterio de baremación será el siguiente:

- *Con carácter general, por cada licencia acreditada se otorgará 1 punto.*
- *Para licencias femeninas se otorgará 1.1 puntos.*
- *Para licencias de personas con diversidad funcional se otorgarán 1.5 puntos.*

4.2. Para el cálculo del importe de la subvención se procederá de la siguiente manera:

a) Se computará el número total de puntos obtenidos por todos los clubes deportivos que soliciten la subvención.

b) Se dividirá el montante total de la línea de ayudas entre el número total de puntos, dando como resultado la cuantía a asignar cada punto.

c) Se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada club.

4.3. A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán "licencias" las siguientes:

1. *Licencia federada.*
2. *Licencia de Juegos Deportivos Escolares.*
3. *Seguro específico para deportistas, actividades y categorías que no cuenten con cobertura en ninguna de las dos anteriores.*

4.4. Solo se computará a efectos de esta subvención una única licencia por deportista, club y temporada.

4.5. El Ayuntamiento podrá utilizar como dato de número de licencias el obtenido del procedimiento de control de convenios de colaboración, en caso de disponer del mismo. No obstante, el Club tendrá derecho a solicitar revisión de dichas cifras en caso de variaciones entre el momento del control municipal y la finalización de la temporada anterior.

4.6. El importe de la subvención será reducido, en su caso, por aplicación de las sanciones previstas en los convenios de colaboración.

Quinta.- Solicitudes y documentación

5.1- El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de publicación en el BOP Valencia de la presente convocatoria.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/53511/2026 el 16/11/2026

5.2. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud normalizada en el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

- Certificado digital de titularidad bancaria descargado de la banca on-line de su entidad con fecha del año 2026.

- Domiciliación en el término municipal de Paterna: por notoriedad o, en su caso, mediante consulta en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Acreditación del número de deportistas con licencia vigente la temporada 2025/2026 o 2026 únicamente en caso de solicitud de revisión de cifras en poder del Ayuntamiento por variación del número de licencias. La acreditación se realizará mediante copias de las licencias, certificados federativos, hojas de inscripción en Juegos Deportivos Escolares o certificado del seguro, según proceda.

- Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: mediante consulta electrónica desde el Área de Servicios Deportivos, en caso de autorización de consulta de electrónica, o mediante certificados emitidos por la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y por la Seguridad Social, en caso de denegación de autorización de consulta electrónica. Los certificados presentados se considerarán válidos cuando la fecha de emisión de los mismos no supere los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna: mediante consulta de oficio desde el Área de Servicios Deportivos, en caso de autorización de consulta electrónica de datos, o mediante certificado emitido por el Área de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna, en caso de denegación de autorización de consulta electrónica. El certificado presentado se considerará válido cuando la fecha de emisión del mismo no supere los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

- Condición de beneficiario: se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

- Obligaciones de justificación pendientes con el Ayuntamiento de Paterna: se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- La concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios:

· Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

· Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.

· Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

6.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos, mediante la formación de una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026

administración del Área de Servicios Deportivos, que ajustará su funcionamiento a lo establecido en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. La subsanación de la solicitud deberá realizarse en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación del requerimiento formulado al efecto.

6.4. La Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía de Deportes quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

Séptima.- Resolución y notificación de la concesión.

7.1. El órgano concedente de las presentes subvenciones será la Tenencia de Alcaldía delegada en materia de deportes.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computando a partir de la publicación en el BOP Valencia de la presente convocatoria,

7.3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesado se entenderá como desestimada por silencia administrativo.

7.4. La/s resolución/es de concesión se publicarán en el BOP Valencia y contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la Resolución con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan en su caso en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, así como la relación de solicitantes.

Así mismo contendrá:

- *Resolución de aprobación de la convocatoria e identificación de las subvenciones*
- *Programa y crédito presupuestario*
- *Beneficiaros*
- *Finalidad de la subvención y cantidad concedida*

Octava.- Pago de la subvención

8.1. El pago total de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado sin que sea necesario establecer garantías al respecto.

8.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de

alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Novena.- Justificación de la subvención

9.1. El órgano responsable de aprobar la justificación será la Tenencia de Alcaldía delegada en materia de deportes.

9.2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2027.

9.3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil cuyo objeto esté directamente relacionado con el proyecto deportivo subvencionado así como acreditación del pago de las mismas. Solo se admitirán pagos mediante transferencia o mediante tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos en efectivo.

c) Acreditación de las medidas publicitarias adoptadas en relación a la financiación pública del proyecto. Dicha acreditación consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada que deberá realizarse y/o llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento por parte del interesado de la concesión de la subvención. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública.

d) Declaración responsable de percepción de otras ayudas destinadas al mismo proyecto deportivo.

Decima.- Reintegro de las subvenciones

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

Decimoprimera.- Normativa reguladora

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.
Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026

legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y la página web del Área de Servicios Deportivos Municipales durante el plazo de 30 días.

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL
TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN,
DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA
16/11/2026 11:47

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES, MOVILIDAD Y PORTAVOCÍA (JOSE MANUEL MORA ZAMORA) a las 11:48 del día 16/11/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:48 del día 16/11/2026 y por Secretario General (ELISEO LLEDO DURA) a las 12:48 del día 16/11/2026. Mediante el código de verificación 5R6R5E0F485A114W0BRE puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.
Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/5351/2026 el 16/11/2026